

NUM. 226

Total.....

Salidos.....	1
Quedan pendientes.....	12
que se descomponen así:	
<i>Sumarios.</i>	
En espera de las pruebas sumarias.....	4
En ampliación.....	2
En la Honorable Corte Suprema de Justicia.....	1
<i>Juicios.</i>	
En la Honorable Corte Suprema de Justicia.....	3
Paralizado por encontrarse producido el recurso.....	1
Para ejecutar la sentencia.....	1
Total.....	12
<i>Negocios civiles.</i>	
Pendientes del mes anterior.....	2
Entrados en el mes.....	2
Total.....	9
Salido.....	1

Quedan pendientes.....	8
que se descomponen así:	
<i>En la Honorable Corte Suprema de Justicia.....</i>	
En suspenso por falta de papel.....	3
En curso.....	3
Total.....	8

Los trabajos ejecutados en el mes que se refiere la visita fueron:

<i>Ramo criminal.</i>	
Sentencia de 1.ª instancia.....	1
Auto de sustanciación.....	72
Notificaciones.....	148
Desempeño librado.....	1
Exhortos librados.....	2
Informes Secretariales.....	11
Notas del señor Juez.....	20
Notas del señor Secretario.....	7
Diligencias de reparto.....	13

<i>Ramo civil.</i>	
Autos interlocutorios de 1.ª instancia.....	4
Autos de sustanciación.....	87
Notificaciones.....	149
Informes Secretariales.....	4
Declaraciones.....	6
Diligencia de posesión de estado.....	1
Diligencias de posesión de peritos.....	3
Diligencias de inventarios.....	2
Boletas de comparendo.....	10
Despacho librado.....	1

Se presentaron las Relaciones de los asuntos a que se refiere la presente visita.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todos los que han intervenido en ella.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ, El Juez 2.º del Circuito, ALBERTO MENDOZA, El Secretario del Juzgado, J. Villalobos G., El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ, El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Cerisola.

RELACION

que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 105 de 1904, prescrito el artículo 2.º del decreto de los negocios criminales que han intervenido en dicho juzgado, durante el mes de Diciembre de 1904.

Sumarios.

1. En averiguación de la responsabilidad en que incurriría Juan M. Molinar, Inspector de Policía de Santa Isabel, por falta en el cumplimiento de su deber, paralizadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 339 de la Ley 105 de 1904.

2. En averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido Juan M. Molinar, Inspector de Policía de Santa Isabel, al permitir la venta de licores al por menor sin el pago de los derechos respectivos. En

suspenso. Artículo 359. Ley 105 de 1904.

3. Contra Rafael de la Espriella, por varios hechos punibles. Espérase la devolución del Exhorto número 24 librado al señor Juez Municipal de Gorgona. Zona del Canal.

4. Contra Santiago Henríquez, por robo. Pasadas al Juzgado Superior de la 1.ª pública, por ser de su competencia el conocimiento de ellas.

5. Contra Marcial Cuadras, por abuso de confianza. En la Honorable Corte Suprema de Justicia, en consulta del auto de sobrecrédito.

6. Contra Pedro A. Gray, por varios hechos punibles ejecutados en su carácter de Juez Municipal de Portobelo. En suspenso. Artículo 359. Ley 105 de 1904.

7. Contra Santiago Haw y Ota, por daños en la propiedad ajena. Espérase la devolución del Exhorto número 25 librado al señor Juez Municipal de Empedrado, en la Zona del Canal.

8. Contra Abel Hormechea y Manuel Cabet, por despojo. En suspenso. Artículo 359. Ley 105 de 1904.

Juicios.

9. Contra Pablo Tapia, por herido, Paralizado por encontrarse producido el recurso.

10. Contra Ventura Molinar, por herido. Para poner en ejecución la sentencia condenatoria en el procedimiento.

11. Contra Williams White, por maltratamiento de obra y herido. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobrecrédito.

12. Contra Williams Hara y John George, por contrabando. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobrecrédito.

13. Contra Alice Whiting, por abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en ejecución del auto de proceder.

Colón, Diciembre 31 de 1904.

El Secretario,

J. Villalobos G.

Provincia de Los Santos.

COMA DE LAS ACTAS

de las vistas pasadas por el señor Gobernador a los pueblos de la Provincia de Los Santos.

(Continuación.)

En el libro copiator de oficios se encuentran copiados 13 oficios desde el 18 de Enero hasta la fecha.

Examinados los libros "Copiador de Oficios" y de "Resoluciones" se encontraron en perfecto estado de conservación y limpieza, como también el de Actas de la Junta Calificadora del impuesto comunal, y el de registro de segistio de ganado mayor y menor.

Se pidieron los del registro de Estado Civil y el de correccionales, y no se presentaron porque no se hallan en la oficina, como tampoco existe el de registro de propiedades urbanas y rurales, y el señor Gobernador le indicó al empleado visitado, que había necesidad de llevar dichos libros.

El señor Gobernador le preguntó al señor Alcalde, si como lo manda la Ley, practica mensualmente visita a las demás oficinas municipales, a lo cual contestó que no, pero que practica la visita en lo sucesivo.

Se le preguntó con qué muebles cuenta la oficina, contestó que cuenta con un estante y un escritorio. Se le preguntó que el archero de la Alcaldía se encuentra en orden y que corresponde a los años de 1903 al presente.

Preguntado con qué Códigos y Leyes cuenta la oficina, contestó que tiene solamente el Código Político y Municipal y el de Policía, las Ordenanzas del 98, el Formulatio Foruense, el Manual del Oiccionario de Instrucción y las Leyes de 1904 contenidas en la GACETA OFICIAL.

Hay, además, un legajo de di-hus gaceta de los Andes de la Convención Nacional, uno del Registro Judicial y uno de notas oficiales, y un ejemplar número 1.º del Boletín Oficial.

El señor Gobernador le preguntó al señor Alcalde, si en su concepto todos los demás empleados en el Distrito cumplen con sus deberes ó si hay algunos de ellos que no cumplen estrictamente y en qué consiste la falta en caso de haberla.

A lo cual contestó el señor Alcalde que, habiéndose encargado recientemente de este Despacho, no ha podido apreciar la conducta de todos ellos, pero que promete observarla cuidadosamente para dar cuenta con oportunidad.

Así se dió por terminada la visita en esta oficina, mandándose la presente diligencia.

1. QUINZADA.—ESTEBAN TEJADA.—Pedro Alba, Secretario.—Jeremías Jaén, Secretario.

En el Distrito Municipal de Las Tablas, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del infrascrito Secretario y del ofi- ller. Excmo. se trasladó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del segundo Circuito, con el objeto de practicar la visita oficial abierta por Decreto número 40, de 13 de Diciembre, del año próximo pasado y habiéndose encontrado en la oficina el Registrador señor Horacio A. González, se procedió al examen de los siguientes libros:

El de Registro número primero, destinado hasta la paginación para la inscripción de los títulos translativos de dominio de bienes inmuebles, en el cual se encuentran registrados treinta y siete escrituras públicas o sea un testamento y 36 documentos de venta, hechos en el año de 1904 para lo cual fue certificado y rubricado dicho libro por la autoridad competente.

En el número 2.º del mismo año, se encuentran registrados 45 títulos de posesión usufructuaria de terreno, concedidos por el Alcalde del Distrito de Las Tablas al señor Ruperto Mora la primera, y al señor Francisco Tejera la segunda.

Examinado el libro número 1.º del presente año, se encontraron veintinueve registros de escrituras, tres testamentos y veintidós de venta.

En el número dos del mismo año, se encuentran la inscripción de un poder general confiado al señor Juan Córdoba el presidente W. Vilma Córdoba el 16 de Mayo último.

En el Libro de Registro de hipotecas habilitado para este año, y que consta de 150 folios, hay inscrita una escritura de hipoteca y una de cancelación de hipoteca.

Se trajo a la vista el Libro de Registro de Instrumentos Privados y se encontraron en el nuevo registro de dichos documentos, hechos en 1904 y once que corresponden al presente año.

Este libro se compone de 200 páginas. Se le constar que los libros están debidamente rubricados, acompañados de sus respectivos índices y en el mejor estado de conservación.

Se le constar también que el Libro de Registro de 1904 consta de 200 folios con 400 páginas, el número 1.º de este año, de cien folios con 200 páginas, y el número 2.º del mismo año, se componen igualmente de cien folios con 200 páginas.

Se le preguntó al empleado visitado si en el ejercicio de sus funciones ha tropezado con algunas dificultades y cuáles sean éstas, y contestó que no ha tenido dificultad alguna en el desempeño de su empleo.

Preguntado también si se le pagan en puntualidad su sueldo y demás gastos de la oficina, y contestó que sí. Interrogado si tiene los Códigos

y Leyes Nacionales, y contestó que no tiene ninguno a excepción de las disposiciones legales que se encuentran publicadas en la GACETA OFICIAL, de la cual tiene un legajo incompleto.

Así se dió por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

1. QUINZADA.—HORACIO A. GONZÁLEZ.—Jeremías Jaén, Secretario.

En el Distrito Municipal de Las Tablas, a doce de Julio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del infrascrito Secretario y del ofi- ller. Excmo. se trasladó a la oficina de la Personería Municipal del Distrito con el objeto de practicar la visita oficial abierta por Decreto número 40, de 13 de Diciembre último, y habiéndose encontrado en la oficina el Personero señor Manuel de Jesús Tejeda, se procedió al acto en la forma siguiente:

Traido a la vista el libro copiator de oficios de 1904, se encontraron en él once notas dirigidas a diferentes empleados, y doce en el de 1903.

Entre otros documentos que reposan en poder del señor Personero, se encuentra una lista en que figuran varias personas vecinos de este Distrito que tienen en su poder, sin saberse por qué razón ni con qué derecho, materiales de construcción pertenecientes al Municipio, tales como tejas, ladrillos, maderas, etc., el señor Gobernador ordenó al señor Personero para que concurrido con el apoyo del señor Alcalde, recabara dichos materiales para que sean empleados en la edificación de una Casa Pública, lo cual debe llevarse a cabo sin pérdida de tiempo con el auxilio de la contribución de trabajo personal subsidiario y la virtud de las gestiones necesarias que para el efecto debe hacer el empleado visitado, solicitando el concurso eficaz de la Corporación Municipal y del señor Alcalde del Distrito.

También se encontró un ejemplar del Contrato celebrado por el señor Ezequiel Urrutia Díaz con dicho copiado para la construcción del Matadero Público, en el cual Contrato el señor Urrutia Díaz se compromete a entregar y mandado a recalar edificio el día treinta de Abril último, mediante el pago de trescientos pesos adelantados, doscientos pesos antes de terminar la obra y trescientos al fin de ella, y mediante la cesión de todos los materiales del antiguo edificio del matadero.

Como el aludido Contrato adolece de ciertas irregularidades que lo vician de nulidad, y como según informe del señor Personero, que corrobora el del señor Alcalde, el Contratista señor Urrutia Díaz a pesar de haber recibido todos los materiales del antiguo matadero, más trescientos pesos por vía de anticipación y toda la materia que tenía reunida el Alcalde para dicha obra del Matadero Público, aún no ha dado principio a la construcción del recitado edificio, el cual es de urgente necesidad para el Distrito, el señor Gobernador ordenó al señor Personero que sin pérdida de tiempo promueva lo conducente ante el Concejo Municipal, a fin de que se declare inasistente al contrato en mención, para que se celebre nuevamente, previa licitación pública, en condiciones menos onerosas para el Municipio, con otra persona capaz de cumplirlo.

El archivo del señor Personero se compone además de los expresados documentos de un legajo de notas y de sendos números de la GACETA, del Registro Judicial, y su despacho a cargo por completo de las Leyes y Códigos Nacionales.

Se le preguntó al señor Personero si se le pagaba con puntualidad su sueldo y gastos de escritorio, y contestó que hasta la fecha no ha ido a cobrarlos.

Terminó así el acto que se firma para constancia.

1. QUINZADA.—MANUEL DE TEJADA.—Jeremías Jaén Secretario.

En el Distrito Municipal de Las Tablas, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del infrascrito Secretario y del Oficial Primer Escribiente se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal con el objeto de practicar la visita oficial hecha por Decreto número 40, de 15 de Noviembre último, y encontrando se en dicha oficina el Tesorero señor Domingo Palomino, se procedió al acto, dando el siguiente resultado:

Trofas al examen las copias de los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal en el presente año, sobre Rentas y Gastos y sobre las contribuciones se observó que el número número 27 de Mayo, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, dice presu-puestada la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos, ó sea mil seiscientos veinte balboas de rentas, y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos ó sea mil seiscientos setenta y siete balboas de gastos, con un su-pervit de ochenta y seis pesos ó cua-renti y tres balboas; el Acuerdo número 2 que grava los vehículos de rueda y deroga el número 2 de 1904, no presupone la cantidad que as-cienda dicha contribución; el acuerdo 3 grava en un peso cada uno de los ejes de las diligencias, y el número 4, que concede una autorización al Per-sonero Municipal.

En el primero de dichos Acuerdos se observa que se ha atendido a los gastos que demanda la Inspección Pública de conformidad con el artículo 21 de la Ley orgánica, habiendo si-do aprobado por consiguiente por el Inspector del Rincón. Examinado el Libro sobre cuentas corrientes se en-contró que no está levantado de acuerdo con el Decreto sobre Contabilidad Municipal.

El Libro de Caja expresa lo si-guiente:

Existencia recibida de su antecesor el día 12 de Abril de este año B. 47.00	
Contribuciones cobradas desde el 12 de Abril al 30 de Junio dice así:	
Multas..... B. 7.25	
Impuesto co-mercial..... 104.65	
Lotería y Bolos Concesión de terrenos..... 25.00	
Contribución directa..... 45.00	
1.50 B. 183.40	
Gastos en dife-rentes depósitos, 205.75	
Por honorarios del Personero, suma por la cual no hay orden de pago..... 17.30 B. 223.05	
Existencia en 30 de Junio 7.35	

Se trajeron á la vista los Libros ta-tonarios que comprueban lo recauda-do por el señor Tesorero en ciento cuarenta y seis recibos expedidos en orden numérico.

Se excitó al señor Tesorero para que active el cobro de las contribu-ciones Municipales, á fin de que sean pagados con puntualidad los gastos que no se haga responsable de las su-mas que por descuido deje de co-brar y que le serían elevados á cargo llíquido por la respectiva autoridad, pudiendo contar con todo el apoyo del señor Alcalde y de la Goberna-ción en subsidio.

También se le recomendó al em-pleado visitado la adquisición del De-creto número 8 de 1901, sobre Conta-bilidad Municipal, para la correcta confección de sus cuentas. Se le pi-dió el Libro de Registro de los bienes del Distrito, y manifestó que no lo ha abierto todavía para hacer la inscrip-ción correspondiente.

Se inquirió del señor Tesorero si ha pagado los sueldos devengados por el Juez Municipal y demás empleados, y dijo que al Juez Municipal le ha pa-gado dos meses solamente y otro tan-to á otros empleados; que no ha podido pagarles más, como lo desea, porque hasta hace poco no se le ha pasado e

Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, y a penas ha comenzado en estos días á hacer la recaudación de las contribuciones y que por consiguiente carece de fondos.

Terminó así esta diligencia que se firma para constancia.

I. QUINZADA.—DOMINGO PALOMINO.—*Secretario Joven, Secretario.*

Provincia de Bocas del Toro.

INVASION A CONTRATO.

En el local de la Parquería Municipal de este Distrito se levantó el presente hasta el día 15 de Febrero del presente año, para la adjudicación de un contrato de concesión, para la construcción y explotación de un Mercado público en esta ciudad, bajo las siguientes bases:

1.º El edificio deberá tener 20 me-tros de largo por 24 de fondo y una altura para uno de cinco metros cin-cuenta centímetros del piso á la so-lera.

2.º El edificio será construido en su totalidad de concreto armado, sis-tema Hennebique y rodeado de una verja de hierro de dos metros de al-tura.

3.º A la planta el edificio se cons-truirá un atracadero para el ex-hibido servicio del mismo, que deberá tener 16 a 20 metros de largo por 3 de ancho, con las comodidades necesar-ias para que puedan armar á él las embarcaciones menores.

4.º El edificio será rodeado en tres de sus lados, que serán el de atrás y los dos costados de una plataforma, que tendrá dos metros de ancho.

5.º Las mesas para el expendio de carnes, pescado ó grasas serán de marmol.

6.º La venta de carnes, pescado y legumbres, deberán estar separadas entre sí.

7.º El edificio será provisto de los bancos o mostradores necesarios para las ventas que en él se efectúen, de depósitos para agua potable y de una romana en la cual se puedan pesar hasta 300 kil.gramos en una sola vez.

8.º El Empresario se compromete-rá á tener permanentemente en esta-dio de perfecto asó el edificio del Mercado y sus anexidades.

9.º El Empresario no podrá cobrar más de diez centavos diarios por cu-dra metro cuadrado que se ocupe en el Mercado para el expendio de vive-ros ó otros objetos.

10.º El término de la concesión se-rá de 20 años contados desde el día en que el Mercado se dé al servicio público, y expirada la concesión el edificio del Mercado con todas sus anexidades en perfecto buen estado, pasarán á ser propiedad del Municipio, sin remuneración alguna para el Empresario.

11.º Si dentro del término de la concesión el Municipio resolviese comprar el edificio del Mercado y obras adyacentes, el Empresario esta-rá en la obligación de venderlo, de-biendo hacerse el avalúo por medio de dos peritos, que nombren uno cada parte, y un tercero que por in-ticipación nombren los dos para el caso de discordia en el avalúo, si-ndolo obligatorio para ambas partes la decisión pericial.

12.º El Concesionario se obligará á que toda diferencia que pueda resul-tar de la interpretación de las cla-usulas del contrato que se celebre, sea decidida por peritos nombrados por ambas partes contratantes, y si el Concesionario fuere extranjero se comprometerá además á renunciar en todo caso á la vi. diplomática.

13.º El Concesionario se obligará á tener el Mercado diariamente abier-to desde las 8 a. m. hasta las 3 p. m.

14.º El Concesionario podrá, con permiso del Municipio, traspasar sus derechos y obligación á otro in-dividuo ó Compañía anónima ó parti-cular legalmente constituida.

15.º El Concesionario garantizará la construcción de toda la obra en el término que en el contrato se señala

con una fianza hipotecaria á personal á satisfacción del Municipio, de mil quinientos balboas.

16.º El edificio del Mercado y obras adyacentes no se dará al servicio pú-blico, hasta cuando los mismos sean recibidos á satisfacción de una Co-misión nombrada por el Municipio.

17.º El Municipio se compromete á entregar al Concesionario, á la orilla del mar, el área de terreno necesaria para la construcción del edificio del Mercado y demás obras adyacentes.

18.º El Municipio se compromete, una vez abierto al servicio público el Mercado, á no permitir que fuera de él se vendan carnes, pescado, legum-bres y demás comestibles.

19.º El Municipio se compromete á obtener del Poder Ejecutivo Nacio-nal, que el material para el Mercado y obras anexas, pueda ser introduci-do libre de derechos.

20.º Para ser postor se necesita acompañar á la propuesta que se ha-ga, un recibo del Tesorero Municipal de este Distrito, en que conste que se ha depositado doscientos cincuenta balboas que quedarán á favor del Municipio, si el contrato no se efec-tuare por falta del que en el remate obtuviere la concesión y se deberá acompañar además, un plano de las obras que se pretendan ejecutar, de acuerdo con este aviso.

21.º Las propuestas, en pliegos es-trados, se recibirán por el Personero Municipal hasta las 2 p. m. del día 15 de Febrero próximo, y desde esa hora hasta las 4 p. m. del mismo día se harán las pujas y repujas verbales, adjudicándose la concesión al mejor postor.

El contrato que se celebre, nec-sitará para su validez de la aprobación del Concejo Municipal.

Bocas del Toro, Enero 3 de 1906.

El Personero Municipal,
MANUEL T. LÓPEZ.

Edictos.

EDICTO.

En el juicio ordinario seguido por el Fiscal del Circuito á nombre de la Municipalidad de Taboga, para que se adjudiquen á ésta varios bienes vacan-tes, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Pana-má, Octubre nueve de mil nove-cientos cinco.

Vistos:.....
En consecuencia, la Corte, admi-nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara ejecutoriada la sentencia re-currida.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

JOSÉ B. VILLAREAL,
Juan J. Amado,
Secretario.

Y para notificar á los interesados el auto inserto, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Octubre de mil novecientos cinco, á las diez de la mañana.

Juan J. Amado,
Secretario.

Vencido el término de la fijación del anterior edicto, hoy once de Oc-tubre de mil novecientos cinco, á las diez de la mañana, lo deslizo y lo agregó á sus antecedentes.

Amado,
Secretario.

Juzgado 1.º del Circuito.—Panamá, diez y siete de Octubre de mil nove-cientos cinco.

Obedécese y cúmplase lo resuelto por el Superior, y por ejecutoriada la sentencia de catorce de Agosto últi-

mo, dése cumplimiento á lo dispuesto en ella y archívese este negocio.

Notifíquese.
VALDÉS,
Guardia,
Secretario en propiedad.

Oficina de Registro.—Panamá, No-viembre siete de mil novecientos cinco.

Quedan hoy registradas las senten-cias de primera y segunda instancia y el auto de diez y siete de los corrien-tes, en el Libro de Registro, número primo ó duplicado, páginas setenta y ocho (78) á ochenta y cinco (85) bajo el número diez y siete (17).

El Registrador,
OCTAVIANO D. FÉREZ.

(Hay un sello de la Oficina de Re-gistro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito).

Es copia fiel.

Panamá, 11 de Noviembre de 1905.

El Secretario,
J. D. Guardia.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Capira.

Por el presente cito, llamo y em-plazo al señor Carlos E. Jaramillo para que comparezca á cumplir con las obligaciones contractuales, como socia en las posesiones de las minas de filón, oro y plata denominadas *El Diamante* y *La Esperanza*, ubicada la primera en el Cerro de la Campa-na y la segunda en el Cerro de la Mi-na, ambas en jurisdicción de este Distrito. Esta cita se hace en virtud de solicitud de partes interesadas co-mo lo son los señores Nicasio Ramón y José Manuel Sauri G., socios del señor Jaramillo en las Minas referi-das, y de acuerdo con lo que dispo-nen los artículos 261, 262, 263, 264, 265, 267 y 268 del Código de Minas.

Capira, 2 de Enero de 1906.

El Juez,
NICOLÁS SALOMÓN,
Eloy E. Baños,
Secretario.

5v-1

Avisos.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-pública queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folle-to titulado "Instrucciones sobre Mi-nas."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,
AMISTIDES ARJONA.

AVISO.

En cumplimiento del deber que me impone el artículo 1,342 del Código Civil, como Albacea de la sucesión testamentaria del señor Manuel Pé-rez Iglesias (Q. D. G.), pongo en cono-cimiento del público que en el Juzga-do 1.º del Circuito se ha abierto el respectivo juicio de sucesión de dicho señor.

Panamá, Diciembre 20 de 1905.
Josefina Bermúdez.

Torre é Hijos.